PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

2025

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993[1], artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011[2], la Ley 1150 de 2007[3], y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1., los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones y el (los) contrato (s) del proceso que tiene por objeto: **EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Inicio	Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en la cual se deja constancia de que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se estipula la fecha de inicio del plazo pactado. Será obligatoria cuando así se establezca en la minuta correspondiente.
Adición	Modificación del contrato que consiste en la ampliación de su valor.
Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades	La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades: Dentro de dicha modalidad de selección, según lo señalado en el inciso segundo del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 se distinguen tres especies, a saber: Procedimientos de subasta inversa; Procedimientos de adquisición en Bolsa de productos; Adquisición a través de "compra por catálogo" derivados de la celebración de Acuerdos marco de precios.
Aprobación de la garantía única de cumplimiento	Procedimiento en el que la entidad deja constancia acerca de que la garantía presentada por su contratista cumple con las condiciones previstas en los documentos del proceso.
CDP (certificado de disponibilidad presupuestal)	Documento en el que consta que, dentro de las apropiaciones autorizadas para la entidad estatal, existen recursos libres de afectación que posibilitan que ella se comprometa pecuniariamente.
Cesión del contrato	Es el acto jurídico por el cual un contratista (cedente) transfiere a una persona natural o jurídica (cesionarios) la obligación de continuar con la ejecución de un contrato perfeccionado y legalizado; dicho acto solo procederá con previa autorización expresa y escrita de la PGN, el cesionario deberá cumplir las condiciones de idoneidad por las cuales fue seleccionado el cedente.
Cláusula	Estipulación plasmada dentro de una minuta de un contrato que hace referencia a las prestaciones, obligaciones o disposiciones a cargo de las partes para dar cumplimiento al objeto del negocio celebrado.

[1] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
[2] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
[3] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Cláusula Penal Pecuniaria	"Estipulación por medio de la cual una de las partes se sujeta a una pena en favor de la otra, por encontrarse en estado de incumplimiento que le resulte imputable. Para que por el pago de la pena no se entienda extinguida la obligación principal se requiere un pacto expreso a este respecto (rato manente pacto). La competencia para declarar el incumplimiento e imponer la pena pecuniaria, en tratándose de entidades sometidas al EGCAP se encuentra prevista tanto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 como en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y presupone: (…)Encontrarse en frente de incumplimientos definitivos; (…)Tramitar el procedimiento reglado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; (…) Que la entidad ejerza la competencia, a más tardar, durante el plazo legal para el ejercicio del medio de control de controversias contractuales. (…)"
Cesión del contrato estatal	Acuerdo de voluntades por medio del cual una parte se hace sustituir por otra, quién, en consecuencia, asume su lugar dentro del contrato estatal y será la encargada de continuar con la ejecución de las prestaciones encaminadas a la materialización de su objeto. En tratándose de los contratos estatales, las entidades públicas deben aprobar la cesión que se les proponga, para lo cual habrán de verificar que el cesionario propuesta, cuente con condiciones, a lo menos similares, del eventual cedente.
Cesión unilateral del contrato estatal	Figura prevista en el artículo 6 (parágrafo 1) de la Ley 2014 de 2019, por virtud de la cual, cuando durante la ejecución del contrato estatal, sobrevenga en el contratista la causal de inhabilidad contemplada en el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se le haya sancionado por actos de corrupción, la Procuraduría General de la Nación, mediante acto administrativo motivado, antecedido de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa y contradicción, ordena que el contrato sea cedido en favor de un tercero determinado por ella.
Contrato Estatal:	Acuerdo de voluntades celebrado entre una entidad pública y un contratista, que puede ser una persona de derecho privado u otra entidad pública, por medio de la cual se regulan las condiciones de aprovisionamiento entre las partes involucradas.
Contratación directa:	Es aquella modalidad de selección objetiva en dónde la entidad cuenta con la posibilidad de establecer tratativas contractuales previas con los sujetos que considere idóneos para ejecutar el objeto contractual. En esta modalidad, no se requiere de la obtención de un número plural de ofertas, pudiendo incluso prescindirse de su solicitud. Sólo se puede acudir a esta modalidad cuando medie una causal expresa de las taxativamente previstas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
Contratista	Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta, que suscribe un contrato estatal.
Efectividad de la garantía de las obligaciones pos contractuales	Si el contratista no cumple con sus obligaciones de garantía, habida cuenta que para la liquidación del contrato se requiere de la extensión de la garantía constituida en favor de la entidad estatal (inciso cuarto del artículo 60 de la Ley 80 de 1993), ella podrá exigir la efectividad del amparo respectivo mediante la declaratoria de siniestro a través de acto administrativo, el cual deberá estar antecedido de un procedimiento que garantice el derecho de defensa y contradicción tanto de la garante como del contratista.
Estudios previos	Documento justificativo de la celebración de cualquier contrato estatal de los regulados por el EGCAP que debe recoger y desarrollar los "elementos mínimos", para el efecto fijados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o el artículo 2.2.1.2.1.5.1., en tratándose de la modalidad de selección de mínima cuantía.
Garantía Única de Cumplimiento	Contrato suscrito entre el contratista y un tercero, el cual tiene por objeto que la entidad pública contratante cuente con un sujeto que le responda pecuniariamente por las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato.
Informes parciales de supervisión	""Documento elaborado por el supervisor o interventor del contrato, en donde deja constancia fundamentada alrededor del estado de cumplimiento de un contrato estatal, teniendo en cuenta la periodicidad de las prestaciones conforme al cronograma de ejecución."
Informe final de Supervisión	Documento elaborado por el supervisor o interventor del contrato, en dónde presenta el estado definitivo de ejecución de un contrato estatal.
Informe de posible incumplimiento	Documento elaborado por el supervisor o el interventor del contrato, en dónde se le informa al ordenador del gasto, de manera fundamentada, sobre situaciones presentadas durante la ejecución del contrato que puedan ser constitutivas de incumplimiento, y, en consecuencia, con miras a proteger los derechos de la entidad y velar por la protección del patrimonio público, ameritarían el ejercicio de las sanciones previstas en el contrato mediante el procedimiento legalmente establecido.
Incumplimiento	Situación en la que se encuentra una de las partes del contrato en frente de la otra cuando quiera que la obligación a su cargo: (…) No ha ejecutado la prestación a su cargo; (…) La prestación a su cargo fue ejecutada de manera tardía (…) La prestación a su cargo fue ejecutada de manera imperfecta.

Liquidación	Balance final o corte definitivo de cuentas de la relación contractual, cuyo propósito fundamental es el de determinar quién le debe a quién y cuánto [2], que puede revestir cualquiera de las siguientes clases: Liquidación bilateral: Negocio jurídico celebrado entre las partes de un contrato estatal donde se efectúa un balance acerca de la ejecución del contrato, con miras a determinar quién le debe a quién y cuánto, para así poderse declarar a paz y salvo y darle término a la relación contractual. Durante su celebración, las partes pueden dejar plasmadas "salvedades". Liquidación unilateral: Corte de cuentas que efectúa la administración, a través de acto administrativo, ante el fracaso o no comparecencia del contratista para suscribir el acta bilateral, o en aquellos aspectos en frente de los que no hubo acuerdo. Esta competencia solo podrá ejercerse durante el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales, desde que no haya sido notificado el auto admisorio de la demanda a través de la cual se haya solicitado la liquidación judicial del contrato, evento en el cual la competencia se traslada de la administración a la jurisdicción. Liquidación judicial: Corte de cuentas que efectúe el juez del contrato, a través de sentencia judicial, previa solicitud que sobre el particular le sea formulada a través de la demanda por medio de la cual se ejercite el medio de control de controversias contractuales, o la de reconvención".
Modificaciones contractuales	Acuerdos de voluntades celebrados entre las partes que tienen por objeto cambiar las estipulaciones contenidas en un contrato estatal previamente celebrado.
Multa	Mecanismo legal previsto para conminar el cumplimiento de un contratista, a través de la aplicación de una pena o sanción pecuniaria, que debe ser impuesta en acatamiento del debido proceso y en las condiciones pactadas dentro del contrato, siempre durante su plazo de ejecución.
Obligación de garantía	Obligación temporal a cargo del contratista de responder por el buen estado del bien, obra o servicios, así como la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad contractualmente previstas, o, en su defecto a las legalmente establecidas.
Otrosí:	Documento suscrito por las partes, donde consta cualquier modificación al contrato estatal. Se procurará enumerar en forma consecutiva todo el otrosí que se realicen al contrato estatal, los que deberán estar sustentados en los informes o estudios que evidencien su necesidad y la proporcionalidad de su contenido en atención a las circunstancias que les sirven de causa.
Otrosí de Adición	Es el otrosí que aumenta el alcance del objeto contractual y consecuentemente el valor económico del mismo.
Otrosí de Prórroga	Así se denomina al documento suscrito por las partes, donde constan modificaciones en el plazo de ejecución del contrato estatal. Si la prórroga comporta una adición al contrato, se denominará otrosí de adición.
Otrosí de mantenimiento del equilibrio económico del contrato:	Es el documento suscrito por las partes, donde consta cualquier modificación al contrato estatal inspirada en mantener la ecuación económica del contrato. Al mismo no se le serán aplicables los límites legalmente previstos para la adición.
Otrosí "mixto"	Es el documento suscrito por las partes, donde constan las modificaciones al contrato estatal que combina los elementos señalados en los anteriores literales.
PGN	Procuraduría General de la Nación. "Es la Entidad que representa a los ciudadanos ante el Estado. Es el máximo organismo del Ministerio Público, conformado además por la Defensoría del Pueblo y las personerías"[4].
Plan anual de adquisiciones	Documento expedido por la entidad en dónde se efectúa la relación de los bienes, obras y servicios que se proyectan adquirir durante una vigencia fiscal, teniendo en cuenta que su adquisición eventual, se efectuaría como un "medio" para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo de la entidad.
Plazo de ejecución	Término en el que se proyecta que el contratista cumpla de manera perfecta con las obligaciones a su cargo.
Procedimiento de Declaratoria de Incumplimiento Contractual	Conjunto de actuaciones que se adelantan con miras a constatar si el contratista se encuentra enuna situación de incumplimiento que le resulten imputables, y que, en consecuencia, ameriten la aplicación de las sanciones y medidas previstas en el contrato estatal. Actualmente, este procedimiento se encuentra recogido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Prórroga	Modificación al contrato que implica la extensión de su plazo de ejecución.
Registro presupuestal(RP)	Operación en donde se destina una partida de las apropiaciones asignadas a la entidad para cubrir, única y exclusivamente, las obligaciones pecuniarias a su cargo derivadas del contrato estatal debidamente perfeccionado.

[4] http://www.procuraduria.gov.co/portal/Que-hacemos.page.

SECOP	Sistema Electrónico de Contratación Pública.

DEFINICIONES TÉCNICAS	
Accidente de trabajo	
Actividad rutinaria	Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable, según la Guía Técnica Colombiana GTC-045, 2012.
Actividad no rutinaria	Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización, que no es estandarizable debido a la diversidad de escenarios y condiciones bajo las cuales pudiera presentarse, según la Guía Técnica Colombiana GTC-045, 2012.
Consecuencia	Resultado, en términos de lesión o enfermedad, de la materialización de un riesgo, expresado cualitativa o cuantitativamente, según la Guía Técnica Colombiana GTC- 045, 2012.
Enfermedad laboral	El artículo 4 de le Ley 1562 de 2012 "*Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud" ocupacional* lo define la enfermedad laboral de la siguiente manera: "*Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes*".
Elemento de protección personal (EPP):	Dispositivo que sirve como barrera entre un peligro y alguna parte del cuerpo de una persona, según la Guía Técnica Colombiana GTC-045, 2012.
Equipo de protección personal	Dispositivo que sirve como medio de protección ante un peligro y que para su funcionamiento requiere de la interacción con otros elementos. Ejemplo, sistema de detención contra caídas, según la Guía Técnica Colombiana GTC-045, 2012.
Evaluación higiénica	Medición de los peligros ambientales presentes en el lugar de trabajo para determinar la exposición ocupacional y riesgo para la salud, en comparación con los valores fijados por la autoridad competente, según la Guía Técnica Colombiana GTC-045, 2012.
Exposición	Situación en la cual las personas se exponen a los peligros, según la Guía Técnica Colombiana GTC-045, 2012.
Identificación del peligro	Proceso para reconocer si existe un peligro y definir sus características, según la Norma Técnica Colombiana NTC OHSAS 18001-2007.
Incidente	Evento(s) relacionado(s) con el trabajo, en el (los) que ocurrió o pudo haber ocurrido lesión o enfermedad (independiente de su severidad), o víctima mortal. **Nota 1:** Un accidente es un incidente que da lugar a lesión, enfermedad o víctima mortal. **Nota 2:** Un incidente en el que no hay lesión, enfermedad ni víctima mortal también se puede denominar como "casi-accidente" (situación en la que casi ocurre un accidente". **Nota 3**: Una situación de emergencia es un tipo particular de incidente, según la Norma Técnica Colombiana NTC OHSAS 18001-2007.
Incidente de trabajo	El artículo 3 de la Resolución 1401 de 2007, define el incidente de trabajo de la siguiente forma: "Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. Investigación de accidente o incidente: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron

	o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron".
Lugar de trabajo	Cualquier espacio físico en el que se realizan actividades relacionadas con el trabajo, bajo el control de la organización. **Nota**: Cuando se considera lo que constituye un lugar de trabajo, la organización debería tener en cuenta los efectos de la S y SO sobre la persona que, por ejemplo, se encuentra de viaje o en tránsito (por ejemplo: va en automóvil, en avión, en barco o en tren, está trabajando en las instalaciones de un cliente, o está trabajando en su propia casa, según la Norma Técnica Colombiana NTC OHSAS 18001-2007.
Medida(s) de control	Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes, según la Guía Técnica Colombiana GTC-045, 2012.
Personal expuesto	Número de personas expuestas directamente a un(os) peligros(s), según la Guía Técnica Colombiana GTC-045, 2012.
Peligro	Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas, o una combinación de estos, según la Norma Técnica Colombiana NTC OHSAS 18001-2007.
Riesgo	Combinación de la probabilidad de que ocurra un(os) evento(s) i exposición(es) peligroso(s), y la severidad de la lesión o enfermedad que puede ser causada por el(los) evento(s) o exposición (es), según la Norma Técnica Colombiana NTC OHSAS 18001-2007.
Probabilidad	Grado de posibilidad de que ocurra un evento no deseado y pueda producir consecuencias, según la Guía Técnica Colombiana GTC-045, 2012
Riesgo aceptable	Riesgo que ha sido reducido a un nivel que la organización puede tolerar con respecto a sus obligaciones legales y su propia política en S y SO, según la Norma Técnica Colombiana NTC OHSAS 18001-2007.
Valoración del riesgo	Proceso de evaluar el(los) riesgos que surgen de un(os) peligros(s), teniendo en cuenta la suficiencia de los controles existentes, y de decidir si el (los) riesgo(s) es (son) aceptable(s) o no, según la Norma Técnica Colombiana NTC OHSAS 18001- 2007.
Gestión de los peligros y riesgos	El Artículo 2.2.4.6.23. del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", lo define de la siguiente manera: El empleador o contratante debe adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa.
Medidas de prevención y control	Artículo 2.2.4.6.24. del Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", establece que deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización: (…) 5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos. PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure*

	su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores (…)"

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia artículo 275 y siguientes, la Procuraduría General de la Nación es el órgano supremo del Ministerio Público que cumple entre otras con funciones de vigilancia, protección y defensa del orden jurídico en beneficio de los intereses de los individuos y la sociedad, y de velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas.

Mediante la Resolución 270 del 23 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se organiza los grupos que conforman la División de Gestión Humana, se redistribuyen funciones y se derogan unas disposiciones", se crea el Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo la dirección de la División de Gestión Humana, con las siguientes funciones:

"ARTÍCULO QUINTO. - Grupo de Gestión Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo. El Grupo de Gestión Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá las siguientes funciones:

1. Planificar, gestionar y ejecutar los programas y actividades de bienestar y seguridad y salud en el trabajo.
(…)
4. Coordinar la gestión y promoción de la cultura organizacional dentro de la Entidad.
(…)
6. Asesorar a los servidores o a sus beneficiarios, en lo referente a los servicios y beneficios a que tengan derecho en materia de bienestar.
7. Diseñar, programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y velar por la implementación y actualización de los programas y actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, de higiene y seguridad industrial que adopte la Entidad.
8. Propender por la correcta prestación de los servicios de la entidad administradora de riesgos laborales.
9. Hacer seguimiento permanente y monitorear las situaciones que se presenten en materia de accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral y común.
(…)
13. Desarrollar y dar cumplimiento a las disposiciones legales existentes sobre las materias propias
de su competencia.
(…)
15. Liderar los procesos de certificación en materia de seguridad industrial y salud en el trabajo en la entidad, de conformidad con la normatividad vigente.
16. Implementar la política de seguridad industrial en la entidad, dirigido a la prevención en accidentes de trabajo y control de riesgos.
17. Hacer seguimiento permanente y monitorear las situaciones que se presenten en materia de accidentes de trabajo y enfermedades ocasionadas por las condiciones laborales.
(…)
23. Las demás que sean asignadas por el Procurador General de la Nación."

La Ley 9 de 1979, por su parte, establece en su artículo 122 la obligación de todos los empleadores a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.

Así mismo, la Ley 1562 de 2012 "*Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional*", en su artículo primero define el Sistema de Riesgos Laborales como el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades, accidentes o incidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Por su parte el Decreto 1072 de 2015. "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", en el Artículo 2.2.4.6.8. consagró:

"***Obligaciones de los empleadores.*** *El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.*

Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo (…)

4. *Definición de Recursos*: *Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.*

6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones. (…)"

En este sentido, la norma citada en el artículo 2.2.4.6.23 frente a la Gestión de los peligros y riesgos, establece que:
"El empleador o contratante debe adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa".

Por su parte el artículo 2.2.4.6.24. señala que las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización: (*…) 5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y*

equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de estos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores (…)"

De acuerdo con lo anterior el Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Programa de Seguridad e Higiene Industrial , ajusta anualmente la matriz de elementos de protección personal en virtud de los peligros identificados y riesgos valorados *"Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos (GTC-45)"*, la cual es actualizada de conformidad con la clasificación de EPP establecida en el artículo 177 de la Resolución 2400 de 1979 *"Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"*, de la siguiente manera para la presente vigencia:

ID.	CARGOS QUE LO REQUIERAN	CANTIDAD ELEMENTOS	FACTORES DE RIESGO	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	NORMA
1	FUNCIONARIOS DE SERVICIOS GENERALES	300	Riesgo químico: contacto con productos químicos riesgo biológico: hongos, bacterias y virus	Guantes Negros	NTC 1726 Z-81 EN 388
2	FUNCIONARIOS DE MANTENIMIENTO	20	Riesgo químico: salpicaduras de productos químicos y polvo de productos químicos	Overoles para mantenimiento	N/A
3	FUNCIONARIOS ALMACEN	10	Riesgo químico: salpicaduras de productos químicos y polvo de productos químicos	Overoles para mantenimiento	N/A
4	FUNCIONARIOS DE MANTENIMIENTO	20	Riesgo Locativo: caídas por contacto con superficie resbalosa. Riesgo químico: contacto con productos químicos riesgo eléctrico: por contacto con corrientes o instalaciones eléctricas	Botas de seguridad mantenimiento	Suela abrasión, flexión y adherencia UNE-EN-ISO: 20345/2011, resistencia dieléctrica ASTM F 2413;2018, resistencia mecánica de la puntera UNE- EN ISO 22568-2-IMPACTO
5	FUNCIONARIOS ALMACEN	10	Riesgo Locativo: caídas por contacto con superficie resbalosa. Riesgo químico: contacto con productos químicos riesgo eléctrico: por contacto con corrientes o instalaciones eléctricas	Botas de seguridad mantenimiento	Suela abrasión, flexión y adherencia UNE-EN-ISO: 20345/2011, resistencia dieléctrica ASTM F 2413;2018, resistencia mecánica de la puntera UNE- EN ISO 22568-2-IMPACTO
6	FUNCIONARIOS MANTENIMIENTO	20	Riesgo químico: contacto con productos químicos. Riesgo biológico: hongos, bacterias y virus	Guantes de vaqueta	ASTM D120 – NFPA 70, NTC 2219
7	FUNCIONARIOS ALMACEN	40	Riesgo químico: contacto con productos químicos. Riesgo biológico: hongos, bacterias y virus	Guantes de vaqueta	ASTM D120 – NFPA 70, NTC 2219
8	FUNCIONARIOS MANTENIMIENTO	50	Riesgo químico: contacto con productos químicos	Guantes de Poliuretano	NTC 1726 Z-81, EN 388 (2242), CE EN 388 4121 - CE EN 388 4121A - ANSI 4 ABR. EN 388:2016 EN 420
9	FUNCIONARIOS ACTIVIDADES DE CAMPO	100	Riesgo químico: contacto con productos químicos	Guantes de Poliuretano	NTC 1726 Z-81, EN 388 (2242), CE EN 388 4121 - CE EN 388 4121A - ANSI 4 ABR. EN 388:2016 EN 420
10	FUNCIONARIOS MANEJO DOCUMENTAL	250	Riesgo químico: contacto con productos químicos	Guantes de Poliuretano	NTC 1726 Z-81, EN 388 (2242), CE EN 388 4121 - CE EN 388 4121A - ANSI 4 ABR. EN 388:2016 EN 420

11	FUNCIONARIOS MANEJO DOCUMENTAL	400	Riesgo químico: contacto con productos químicos	Bata en Tela	NTC 1726 Z-81, EN 388 (2242), CE EN 388 4121 - CE EN 388 4121A - ANSI 4 ABR. EN 388:2016 EN 420
12	FUNCIONARIOS ACTIVIDADES DE CAMPO	200	Riesgo químico: contacto con productos químicos	Taraje de Protección	NTC 1726 Z-81, EN 388 (2242), CE EN 388 4121 - CE EN 388 4121A - ANSI 4 ABR. EN 388:2016 EN 420
13	FUNCIONARIOS MANTENIMIENTO	10	Riesgo químico: contacto con productos químicos. Riesgo biológico: hongos, bacterias y virus	Guantes Dieléctricos	NTC 1726 Z-81, EN 388 (2242), CE EN 388 4121 - CE EN 388 4121A - ANSI 4 ABR. EN 388:2016 EN 420
14	FUNCIONARIOS DESERVICIOS GENERALES	200	Riesgo Locativo: caídas por contacto con superficie resbalosa. Riesgo químico: contacto con productos químicos riesgo eléctrico: por contacto con corrientes o instalaciones eléctricas	Botas de Caucho	Suela abrasión, flexión y adherencia UNE-EN-ISO: 20345/2011, resistencia dieléctrica ASTM F 2413;2018, resistencia mecánica de la puntera UNE- EN ISO 22568-2-IMPACTO
15	FUNCIONARIOS ACTIVIDADES DE CAMPO	100	Riesgo biológico: microrganismos, virus y bacterias	Cofia	NTC 1733, UNE-EN 14683:2019
16	FUNCIONARIOS CENTRO DE CUIDADO INFANTIL	100	Riesgo Químico: Contacto Con Productos Químicos Riesgo Biológico: Hongos, Bacterias Y Virus	Guantes de Nitrilo	NTC 1726 Z-81
17	FUNCIONARIOS DE MANEJO DE ARCHIVO	200	Riesgo Químico: Contacto Con Productos Químicos Riesgo Biológico: Hongos, Bacterias Y Virus	Guantes de Nitrilo	NTC 1726 Z-81
18	FUNCIONARIOS DE MANTENIMIENTO	100	Riesgo Químico: Contacto Con Productos Químicos Riesgo Biológico: Hongos, Bacterias Y Virus	Guantes de nitrilo largos	NTC 1726 Z-81 EN 388

Por lo que una vez determinados los cargos que requieren los elementos de protección personal, la cantidad de elementos, el factor de riesgo asociado al cargo, el EPP adecuado y la norma que lo ampara, el Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo (GGB-SST) mediante correos electrónicos solicitó información a los Coordinadores de los Grupos, Coordinadores Administrativos a nivel nacional, Procuradores Delegados, Almacenista, División de Seguridad y Procuradores Regionales y Provinciales, con base en los cuales determinó la necesidad a nivel nacional, de la siguiente manera:

EPP	TOTAL	TODOS LOS FUNCIONA-RIOS	JARDIN INFANTIL	MANTENI-MIENTO	DIVISION DE SEGURIDAD	ALMACÉN GENERAL	SERVICIOS GENERALES	GRUPO DE ACTIVIDADES DE CAMPO	MANEJO DOCUMENTAL
Guantes Negros	**300**						300		
Overoles para Mantenimiento	**30**			20		10			
Botas de Seguridad dieléctricas	**30**			20		10			
Guantes de Vaqueta	**60**			20		40			
Guantes de Poliuretano	**400**			50				100	250
Bata en tela	**400**								400
Traje de Protección	**200**							200	
Guantes dieléctricos	**10**			10					
Botas de Caucho o PVC	**200**						200		
Cofia	**100**							100	

Guantes de Nitrilo	**300**		100						200
Guantes de nitrilo largos	**100**			100					

Las cantidades relacionadas, se solicitan con el fin de contar con un inventario mínimo que permita, cuando así se requiera, proveer a los servidores de la PGN a nivel nacional de los Elementos de Protección Personal que se desgasten por su uso, o que sean requeridos por los servidores que ingresen a la entidad, mitigando así los riesgos laborales inherentes a las funciones propias a sus cargos, dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia, la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgo, el Sistema de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo y finalmente, propender por la preservación y conservación de la salud de las personas en sus ocupaciones diarias.

Adicionalmente dentro del plan de distribución de EPP se tienen contempladas dos entregas, una cada semestre, con el propósito de no almacenar un stock de elementos que pueda generar el deterioro de estos. De igual forma, teniendo en cuenta que el volumen de espacio físico que se requiere para almacenar la totalidad de elementos excede la capacidad de la Entidad, se justifica la necesidad de realizar dos entregas que permitan contar con la cantidad exacta de elementos requeridos por las diversas dependencias de la Entidad, almacenados en condiciones adecuadas.

Finalmente, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 y cuenta con los recursos respectivos para atenderla.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

4.1. OBJETO

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas para el suministro de elementos de protección personal para los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación se detallan en el **ANEXO 2. FICHA TÉCNICA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** que forma parte integral del presente estudio, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del contratista seleccionado.

El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección se ejecutará a monto agotable.

LA ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA) Y EL ALCANCE DEL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SE ENTENDERÁ CUMPLIDA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

4.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta el objeto, el contrato que se derive del proceso de selección será de **SUMINISTRO.**

4.4. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

El objeto del proceso de selección se encuentra enmarcado en el Plan Estratégico Institucional 2021-2024, el cual se encuentra vigente a la fecha de elaboración de estos estudios previos, así:

- Objetivo estratégico RFF2. Mejorar la planificación administrativa y financiera para el suministro oportuno y adecuado de bienes y servicios institucionales.
- Iniciativa estratégica 1.2.1 Fortalecimiento del proceso de contratación de bienes y servicios de la entidad.

El Plan Estratégico Institucional se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el link:

https://www.procuraduria.gov.co/portal/index.jsp?option=co.gov.pgn.portal.frontend.component.pagefactory.gel.PlanEstrategicoCompon entPageFactory

4.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección ***https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios[5],*** el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios - consulta del 5 de mayo de 20255

No.	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA COD.	CLASE COD.	PRODUCTOS COD.
1	(E) Productos de Uso Final	46000000	46180000	46181500	46181504
		Equipos y Suministro de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Ropa de seguridad	Guantes de protección
2	(E) Productos de Uso Final	46000000	46180000	46181500	46181503
		Equipos y Suministro de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Ropa de seguridad	Overoles de protección
3	(E) Productos de Uso Final	46000000	46180000	46181600	46181604
		Equipos y Suministro de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Calzado de protección	Botas de seguridad
4	(E) Productos de Uso Final	46000000	46180000	46181500	46181533
		Equipos y Suministro de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Ropa de seguridad	Batas Protectoras
5	(E) Productos de Uso Final	46000000	46180000	46181500	46181528
		Equipos y Suministro de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Ropa de seguridad	Vestido protector
6	(E) Productos de Uso Final	46000000	46180000	46181600	46181611
		Equipos y Suministro de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Calzado de protección	Botas Impermeables
7	(E) Productos de Uso Final	46000000	46180000	46181700	46181708
		Equipos y Suministro de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Protectores de cara y cabeza	Red protectora para el cabello

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que la contratación a realizar no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **Contratación de Mínima Cuantía** conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($106.467.412)**, valor que no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad

que equivale a CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/TE ($120.997.500), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de la selección del contratista es la de **MÍNIMA CUANTÍA**.

La Entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR - ASPECTOS GENERALES - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1. ASPECTOS GENERALES

La Seguridad y Salud en el Trabajo hoy en día es una de las herramientas de gestión más importante para el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores en una organización. Es ampliamente utilizada en todos los sectores, generando grandes beneficios como prevención de enfermedades laborales, ambientes sanos de trabajo y disminución de costos generados por accidentes; así mismos es muy efectiva cuando está centrada en la generación de una cultura de seguridad engranada con productividad, desarrollo del talento humano, gestión de calidad, mejoramiento de procesos y condiciones adecuadas de puestos de trabajo.

Los EPP son la última alternativa de protección de las personas ante los riesgos presentes en las diferentes tareas y áreas de trabajo y tienen como función principal proteger diferentes partes del cuerpo, para evitar que un trabajador tenga contacto directo con factores de riesgo que le pueden ocasionar una lesión o enfermedad.

El Elemento de Protección Personal, es cualquier equipo o dispositivo destinado para ser utilizado por el trabajador, para protegerlo de los riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo, toda vez que proporciona una barrera entre un determinado riesgo y la persona, mejorar el resguardo de la integridad física del trabajador y disminuir la gravedad de las consecuencias de un posible accidente sufrido por el trabajador. No evitan el accidente o el contacto con elementos agresivos, pero ayudan a que la lesión sea menos grave.

En conclusión, la prevención de los riesgos conlleva a un compromiso que se propicia desde la alta dirección de las organizaciones, quienes determinan las condiciones en que se debe desarrollar un ambiente laboral. Es por ello por lo que el compromiso y control es fundamental en la disminución de accidentes de trabajo y enfermedades laborales a través de la utilización de elementos de protección personal.

6.1.1. Aspecto Económico

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Esta contratación dentro de la estructura productiva de Colombia se enmarca en el sector industrial y de transformación, y por tanto asociada a la generación de empleo productivo y de oportunidades para la población.

6.1.1.1. Variables económicas que afectan el sector

i) Producto Interno Bruto (PIB):

En su más reciente boletín técnico, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informó que:

"En abril de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,66%, la variación año corrido fue 3,30% y la anual 5,16%.
En abril de 2025 la variación anual del IPC fue 5,16%, es decir, 2,00 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%.
El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2025 (0,66%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%).

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - abril), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Divisiones de Gasto Peso (%) Variación (%) Contribución Puntos Porcentuales Variación (%) Contribución Puntos Porcentuales Educación 4,41 8,86 0,34 5,68 0,23Transporte 12,93 4,15 0,56 4,25 0,57Alimentos y bebidas no alcohólicas 15,05 2,96 0,56 4,25 0,79Restaurantes y hoteles 9,43 4,13 0,45 3,98 0,44TOTAL 100,00 3,34 3,34 3,30 3,30Salud 1,71 3,22 0,05 3,00 0,05Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles 33,12 3,72 1,14 2,88 0,90Bebidas alcohólicas y tabaco 1,70 3,50 0,06 2,59 0,04Bienes y servicios diversos 5,36 2,00 0,11 2,33 0,12Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar 4,19 1,77 0,07 2,32 0,09Recreación y cultura 3,79 -1,09 -0,04 1,39 0,04Prendas de vestir y calzado 3,98 1,19 0,04 0,97 0,03Información y comunicación 4,33 -0,02 0,00 -0,61 -0,022024 2025 5Boletín técnicoÍndice de Precios al Consumidor(IPC)Abril 2025 Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,70 puntos porcentuales a la variación total.

En lo corrido del año, (enero - abril), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,30%): Educación (5,68%), Transporte (4,25%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,25%) y por último, Restaurantes y hoteles (3,98%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (3,00%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,88%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,59%), Bienes y servicios diversos (2,33%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,32%), Recreación y cultura (1,39%), Prendas de vestir y calzado (0,97%) y por último, Información y comunicación (-0,61%).

En abril de 2025 en comparación con abril de 2024, las variaciones anuales de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (6,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,10%), arriendo efectivo (6,43%), transporte urbano (9,63%), gas (20,25%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,43%), educación preescolar y básica primaria (9,49%), chocolate y productos a base de chocolate (57,58%), suministro de agua (6,80%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,88%). Las mayores contribuciones negativas se presentaron en: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-26,37%), arroz (-2,20%), azúcar y otros endulzantes (-6,73%), huevos (-2,67%) y tomate de árbol (-22,03%).

6.1.2. Análisis Técnico[6]

El Sistema de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo, como herramienta para proteger a los trabajadores en el desarrollo de sus actividades laborales busca que se reduzcan los riesgos a los cuales se encuentran expuestos durante el desarrollo de actividades que requieren el uso de elementos de protección persona (EPP).

Es obligación del trabajador el uso correcto y permanente de los EPP a las tareas que así lo requieran y a su vez informar del eventual daño de los mismos para permitir su reemplazo.

Por otro lado, es obligación del empleador proporcionar a cada trabajador, sin costo para este, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo, los cuales se deberán ajustar a las normas oficiales demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno.

El empleador deberá garantizar capacitación en el uso correcto de los distintos EPP entregados, así como llevar un control de la fecha de entrega de estos y cantidad entregada. Se debe recordar que los EPP no evitan el accidente o el contacto con elementos agresivos, pero sí ayudan a que la lesión sea menos grave para el trabajador.

Entre los principales EPP divididos por zonas del cuerpo se tienen:

a. **PARA LA CABEZA:** casco de seguridad, gorro o cofia.
b. **PARA OJOS Y CARA**: gafas de seguridad, monogafas, careta, gafas para soldadura con filtro ocular.
c. **PARA EL APARATO RESPIRATORIO:** mascarilla desechable, respirador purificante para gases y vapores, respiradores autocontenidos.
d. **PARA LOS OIDOS:** protectores de inserción, protectores tipo copa.
e. **PARA LAS MANOS:** guantes de plástico desechables, guantes de material aislante de calor, guantes dieléctricos, guantes resistentes a productos químicos.
f. **PARA LOS PIES:** botas plásticas, botas de seguridad con punta de acero, calzado con suela antideslizante, botas dieléctricas.
g. **PARA TRABAJO EN LAS ALTURAS**: casco con barboquejo, mosquetones y eslingas, línea de vida.

El tiempo de garantía de los elementos de protección personal puede darse por la especificación del bien y el modo de uso de estos, además de tener en cuenta la información que proporcionan

[6] https://www.fasem.com.co/los-elementos-de-proteccion-personal-epp-en-el-sistema-de-gestion-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo/

los fabricantes, para identificar cuando el producto llegó al final de su vida útil o el tiempo máximo del servicio. Para el caso de los elementos de protección personal contemplados en esta compra, la mayoría son desechables como es el caso de los guantes de nitrilo, guantes negros etc.:

ITEM	EPP	ENTREGAS SEGÚN TIEMPO DURACÍON DEL ELEMENTO
1	Guantes Negros	Entrega Semestral
2	Overoles para Mantenimiento	Entrega Anual
3	Botas de Seguridad dieléctricas	Entrega Anual
4	Guantes de Vaqueta	Entrega Semestral
5	Guantes de Poliuretano	Entrega Semestral
6	Bata en tela	Entrega Anual
7	Traje de Protección	Entrega Semestral
8	Guantes dieléctricos	Entrega Anual
9	Botas de Caucho o PVC	Entrega Anual
10	Cofia	Entrega Anual
11	Guantes de Nitrilo	Entrega Semestral
12	Guantes de nitrilo largos	Entrega Semestral

6.1.3. Análisis regulatorio

6.1.3.1. Normatividad aplicable al proceso de contratación

Al proceso de contratación se serán aplicables las siguientes normas:

Reglamentación	Fecha	Denominación
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y su estructura.
Decreto 1082	26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.
Ley 1882	15 de enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 2069 de 2020	31 de diciembre de 2020	Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

6.1.3.2. Normatividad aplicable al objeto contractual

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta contratación están basadas en:

- Suministro de Elementos de Protección Personal en los lugares de trabajo, se encuentra reglamentado en la Ley 9 de Enero 24 de 1979 (Título III, Artículos 122 a 124), en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capítulo II, Artículos 176 a 201), en la cual se puede encontrar la clasificación que se hace de los elementos de protección personal de acuerdo a la zona que protege, así: protección de cabeza y rostro, protección respiratoria, protección de manos y brazos, protección de pies y piernas y protección corporal.

- El Decreto 614 de 1984 "Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país" consagra en su artículo 2° el objeto de la salud ocupacional, en el que incluye la protección a la persona contra los riesgos a los cuales se encuentra expuesto en los lugares de trabajo.

- En cumplimiento de las disposiciones anteriormente enunciadas la PGN a través de la Resolución 270 del 23 de septiembre de 2021, emanada por el despacho del señor Procurador, creó el Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo adscrito a la Secretaria General el cual debe cumplir las siguientes funciones: *"*Planificar, gestionar y ejecutar los programas y actividades de bienestar y seguridad y salud en el trabajo*"*.

- Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo":

- ✓ Artículo 2.2.4.6.7 establece los objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo así: "1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles; 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la empresa; 3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en la materia de riesgos laborales."
- ✓ Artículo 2.2.4.6.24 del precitado decreto dispone las medidas de prevención y control que debe adoptar el empleador así: "Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización: 5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos."
- ✓ Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o

vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

- ✓ Artículo 2.2.4.6.28, se debe verificar a través del estándar mínimo (2.10.1) donde se debe constatar que para la selección y evaluación de proveedores y/o contratistas, se valida que dichos proveedores o contratistas tienen documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y que conocen los peligros/riesgos y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio por realizar en la empresa dónde prestan el servicio.

6.1.3.3. Normas técnicas aplicables:

Las normas técnicas referenciadas a continuación corresponden a los niveles mínimos de protección requeridos para la labor desempeñada, se podrán aceptar elementos que cumplan con normas homologas o superiores:

- NTC 1726, EN 388 (2242)
- Suela abrasión, flexión y adherencia UNE-EN-ISO: 20345/2011, resistencia dieléctrica ASTM F 2413;2018, resistencia mecánica de la puntera UNE- EN ISO 22568-2- IMPACTO
- ASTM D120 – NFPA 70, NTC 2219
- NTC 1726 Z-81, EN 388 (2242), CE EN 388 4121 - CE EN 388 4121A - ANSI 4 ABR. EN 388:2016 EN 420
- NTC 1733, UNE-EN 14683:2019

6.1.3.4. Normatividad tributaria:

Aspectos Tributarios:

De conformidad con el correo electrónico de fecha 4 de septiembre de 2025:

"En materia tributaria, la presente compra es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas, conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes.

Impuesto de Valor Agregado IVA: acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario esta compra se encuentra gravada por el impuesto al valor agregado IVA, a la tarifa general del 19% (Artículo 468 del Estatuto Tributario).

Retenciones de impuestos nacionales y locales: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, éste estará sujeto a las siguientes deducciones:

· Retenciones a título de impuesto de renta: se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. No se aplicará retención en la fuente por renta a las personas que en su RUT registren como Autorretenedores o como pertenecientes a Régimen Tributario Especial, como ESAL o Cooperativas, o pertenecientes al régimen de tributación SIMPLE.

· Retención de IVA: se aplicará retención del 15% del IVA facturado, excepto a las personas que en su RUT se registren como Gran Contribuyente.

· Retención a título de Impuesto de Industria y Comercio: se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad. En la actividad comercial se causa en la ciudad donde se pacte la venta, luego al realizarse el presente proceso de contratación en Bogotá D.C., se aplicará las normas tributarias de esta ciudad. Cuando las normas tributarias de la ciudad respectiva así lo establezcan, se aplicarán sobretasas y retenciones por avisos y tableros. No se aplicará esta retención si el contratista pertenece al régimen de tributación SIMPLE.

Estampillas: No aplican para la compra de bienes pactadas o contratadas en la ciudad de Bogotá D.C.”

6.2. ANALISIS DEL SECTOR

6.2.1. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En este aparte se realizarán los comparativos de como las entidades estatales han llevado a cabo la contratación para este tipo de servicio y las principales variables que se tienen en cuenta para cada caso, inicialmente está el comparativo del histórico de la Procuraduría y seguidamente se muestra para distintas entidades.

6.2.2. Contrataciones de la Entidad

En la siguiente tabla se muestra un resumen con algunos de los parámetros de los contratos consultados en la página del SECOP y ejecutados por la Procuraduría General de la Nación con objetivo similar al del presente proceso:

	2020	**2020**	**2022**	**2023**	**2024**
Modalidad de Contratación	**Selección abreviada subasta inversa**	**Contratación Directa / Urgencia Manifiesta**	**Selección abreviada subasta inversa**	**Contratación Mínima Cuantía**	**Contratación Mínima Cuantía**
Proceso No.	SASI-017-2020	CD-131-2020	SASI-002-2022	MC-017-2023	MC-016-2024
No. De Contrato		131-2020	066-2022	097 DE 2023	121/2024
Porcentaje Decremento	2%	N.A.	2%		N.A.
Objeto	Adquisición de Elementos de Protección Personal para los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación.	Compraventa de elementos de protección personal y bioseguridad con ocasión de la emergencia covid-19 para la procuraduría general de la nación.	Suministro de elementos de protección personal para los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Proponentes	DS Empresariales, Delta Plus Colombia, Unión Temporal CS Procuraduría, Convil Soluciones SAS.	COMERCIALIZADORA TEXTIL ANSA S.A.S.	PEDRO JESUS BLANCO FORERO, C I WARRIORS COMPANY SAS, INPROHC SAS, LIFESUMIMED SAS, C2COMPANY SAS, INVERSIONES BLUCHER SAS, NESTOR TORRES, SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS,	MASTER SAFETY SAS, MAFER SAS, LA GEMA SAS, SAGA, ABC FUMISERVICES S.A.S, LITTLE MONKEY BTL SAS, SUMIPLAN SAS, URBAN MILITARY SAS, Globalk, DGERARD MG SAS, DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU, MUNDIAL DE GUANTES SAS, SUPERIOR DE DOTACIONES SAS, Prosisoma	MANPOWER CIS S.A.S. - JVM GROUP S.A.S. - EQS DOTACIONES S.A.S. - DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE S.A.S. - SUPERIOR de DOTACIONES S.A.S. -MUNDIAL de GUANTES S.A.S. - CONVIL SOLUCIONES S.A.S. - COMERCILIZADORA la GEMA S.A.S. -

			HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S., GRUPO JM, UNION TEMPORAL PROCURADURIA 2022, CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL S.A, PROIN, D&S EMPRESARIALES SAS, EQUIPOS CASA BLANCA SAS, Induhotel S.A.S., Suministros Pro EPP SAS.	S.A.S., Bsante, GENERACIÓN DE TALENTOS S.A.S., SUMISOF, CONVIL SOLUCIONES S.A.S, HECTOR GARCIA GONZALEZ	MAQUINSEG S.A.S. - ANELL S.A.S.
Contratista	UNION TEMPORAL CS PROCURADURIA	COMERCIALIZADORA TEXTILANSA S.A.S.	D&S EMPRESARIALES	MUNDIAL DE GUANTES SAS	MUNDIAL DE GUANTES SAS
Valor Del Contrato	$140,964,580	$494,818,400	$ 427.947.172	$ 75.449.225	99.290.627 COP
Modificaciones	N.A.	**Adiciones** (1) $126.096.475 (2) $61.251.732 (3) $76.204.030 $ 56.808.085	**Reducción** $ 47.917.608,07 **Vr Definitivo** $ 380.029.563,93	**N.A.**	**N.A.**
Forma de pago	un (1) solo contado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que se emita la factura electrónica de acuerdo con lo señalado por la DIRECCIÖN GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES en la Resolución No. 000042 expedida el 5 de mayo de 2020	El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en la que el supervisor del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera - Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista. El proceso de aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3)	Teniendo en cuenta que el suministro se compone de dos entregas, el valor a pagar dentro de cada una se calculará multiplicando la cantidad de unidades de elementos solicitados (según la unidad de medida del respectivo elemento), por el valor unitario de cada elemento (determinado por la división del valor ofertado para la cantidad total de cada uno de los elementos contenidos dentro de la ficha técnica, entre la cantidad de	La Procuraduría General de la Nación efectuará dos pagos parciales acorde con el valor total de la cantidad de elementos que sean solicitados en cada entrega. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera. - Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, y si el CONTRATISTA está obligado a	: La Procuraduría General de la Nación efectuará dos pagos parciales acorde con el valor total de la cantidad de elementos que sean solicitados en cada entrega. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera - Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, y si el CONTRATISTA

		días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del CONTRATISTA, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura	elementos contratados). La PGN efectuará dos pagos parciales acorde con el valor total de la cantidad de elementos que sean solicitados en cada entrega, los cuales se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura en la División Financiera.	facturar electrónicamente será dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato apruebe la factura electrónica en la herramienta del operador tecnológico utilizado por el SIIF Nación. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro.	está obligado a facturar electrónicamente será dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato apruebe la factura electrónica en la herramienta del operador tecnológico utilizado por el SIIF Nación. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro.
Plazo	15 días	2 meses	8 meses	El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2023 una vez se hayan efectuado los trámites de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio, firmada por el contratista o su representante y la supervisión del contrato.	El plazo de ejecución del contrato será hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2024 una vez se hayan efectuado los trámites de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio, firmada por el contratista o su representante y la supervisión del contrato.

Experiencia Requerida	Se requerirá que se acredite la experiencia con hasta tres (3) contratos cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto oficial, de conformidad con los procesos celebrados por la Entidad en los años anteriores	Mediante la presentación de máximo Tres (3) certificaciones de contratos terminados, cuyo objeto sea la venta o suministro de elementos de protección personal o de bioseguridad, con empresas privadas o públicas, cuyo volar sumado corresponda a la totalidad del valor presentado en su cotización	El proponente deberá acreditar su experiencia hasta con TRES (3) CONTRATOS cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial o su equivalente expresado en SMMLV.	La experiencia del proponente se acreditará hasta tres (3) certificaciones de contratos o convenios liquidados, los cuales deben tener relación directa con el objeto del presente proceso, es decir con el suministro o compraventa de elementos de protección personal, y cuyo valor de manera individual o en sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es (65,04 SMMLV).	Para todos los procesos, la experiencia requerida se solicitó fuera acreditada con hasta tres (3) contratos cuya sumatoria fuera mayor o igual al presupuesto oficial, siempre se han mantenido las , garantías de cumplimiento por el 30%, calidad de los bienes variando entre el 20 y 30% y por último calidad del servicio, esta última aplicada en el 2022 por un 20%; cabe resaltar que este tipo de procesos generan el interés de varios empresarios ya que se puede identificar gran número de participantes que presentan sus propuestas económicas.
Garantía cumplimiento	30% Tiempo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más, contados a partir de la aceptación del negocio jurídico.	10% Tiempo de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	30% Y Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	30% Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato en la plataforma de SECOP II.	Cumplimiento del contrato 30% Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato en la plataforma de SECOP II.
Calidad de los bienes	20% Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año	10% Tiempo de ejecución del contrato y UN (1) AÑO más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.	30% Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	30% Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato en la plataforma de SECOP II.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 30% Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato en la plataforma de SECOP II.
Calidad Del Servicio	N.A.	N.A.	20% Tiempo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato y cuatro	N/A	N/A

			(4) meses más.		
Link de Consulta	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1562807&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1250612&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2898522&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4925958&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7037680&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

De los procesos descritos y llevados a cabo por la entidad, se identifica que 2 de los 5 en mención se han llevado a cabo bajo la modalidad de contratación Selección abreviada Subasta Inversa, el porcentaje de decremento se mantuvo en el 2% para los lances, el cuarto proceso (2020) se debió adelantar mediante Contratación Directa / Urgencia Manifiesta, lo anterior, descrito en el documento de estudios previos y así mismo en el numeral 1. Descripción y justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, donde se aclara *"Que mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional declaró nuevamente el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario. Que la Ley 9 de 1979, establece en su artículo 122 la obligación de todos los empleadores a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo. Así mismo el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8 contempla entre las obligaciones de los empleadores: "6. Gestión de Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones"* y 2 contrataciones se adelantaron por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Para todos los procesos, la experiencia requerida se solicitó que fuera acreditada con hasta tres contratos cuya sumatoria fuera mayor o igual al presupuesto oficial, siempre se han mantenido las garantías de cumplimiento por el 30%, calidad de los bienes variando entre el 20 y 30% y por último calidad del servicio, esta última aplicada en el 2022 por un 20%; cabe resaltar que este tipo de procesos generan el interés de varios empresarios ya que se puede identificar gran número de participantes que presentan sus propuestas económicas.

6.2.3. Contrataciones otras entidades

Entidad	SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL Grupo Administrativo Intercentros CEET	AEROCIVIL	SENA REGIONAL NARIÑO Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Año	2024	2025	2024
Modalidad de Contratación	Mínima cuantía	Selección abreviada menor cuantía	Mínima cuantía
Proceso No.	MC-DC-CME-020-2024	22001138-H1	
No. De Contrato	CO1PCCNTR.6332061	CO1PCCNTR.7038827	CO1.PCCNTR.6196120
Porcentaje Decremento	N.A.	N.A.	N.A.
Objeto	Contratar la compra de elementos de protección personal y dotación de brigada para funcionarios, trabajadores oficiales y aprendices pertenecientes al Centro de Materiales y Ensayos de la Regional Distrito Capital del SENA.	43600C1389 ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y ELEMENTOS PARA LA GESTIÓNDELSGSST DE LA REGIONAL ORIENTE (Presentación de oferta)	Adquisición de elementos de protección personal para los aprendices de formación regular y los programas FIC que ofertan el Sector Agropecuario y Agroindustrial del Centro Internacional de Producción Limpia Lope del Sena Regional Nariño.
Proponentes	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN INDU	DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS	CDG
	LA GEMA SAS	HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S	MASTER SAFETY SAS
	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	D&S EMPRESARIALES SAS	MILTON ANDRES LOPEZ LADINO
	ORKA SAS	FERRETERIA METALCORTE Y AFINES S.A.S.	S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S
	S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S	SURAMERICANA DE GUANTES SAS	LA GEMA SAS
	ADRIAN CARDENAS MEDINA	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	SAGA
	GRUPO ALIADO SMART		COMPAÑIA DE SERVICIO LOGISTICO COLOMBIA SAS
	DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS		CLINIMEDICAL GROUP
	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS		GRUPO ALIADO SMART
	PROVELOG SAS		SUPERIOR DE DOTACIONES SAS
	JAVIL INDUSTRIAL SAS		DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS
Contratista	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL S.A□	DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS	COMPAÑIA DE SERVICIO LOGISTICO COLOMBIA SAS
Valor Del Contrato	$ 51.039.736	Valor inicial: $ 160.000.000	$ 70.509.200
Forma de pago	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El SENA realizará un solo pago del correspondiente contrato teniendo en cuenta lo establecido con las circulares 01-3-2020-000054, 01-3-2020- 000065 y 3-2024-000019 emitidas por la Dirección General, de la siguiente manera: El Centro de Materiales y Ensayos de la Regional Distrito Capital efectuará un único pago, posterior a la entrega de los servicios o bienes objeto del contrato, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la documentación la cual debe ser cargada en la plataforma SECOP II, módulo de ejecución del contrato y que se presenta de la siguiente manera, sin la cual no se dará trámite al pago:	" Se pagará el valor del contrato contra entrega, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado donde conste la entrega de los elementos descritos acompañado del comprobante de ingreso al almacén general de la unidad administrativa especial de la Aeronáutica Civil"	El pago se hará dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento total de los requisitos y estará sujeto al cupo del Programa Anual de Caja (PAC) disponible.
Plazo	El contrato tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única). En todo caso sin exceder del 15 de diciembre de 2024.	El plazo de ejecución del contrato será de treinta días (30) días calendario previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías contado a partir de la suscripción del acta de inicio.	La duración del contrato será de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única.
Experiencia Requerida	El o los contratos aportados para acreditar la experiencia en el presente componente, deberán tener un objeto que sea o incluya dentro de las actividades realizadas la ejecución de: VALOR EJECUTADO: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, verificará que dentro del RUP vigente, se acredite la experiencia mediante máximo dos (02) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, suscritos, ejecutados y terminados a la fecha de la presentación de la propuesta cuya sumatoria de como resultado mínimo a 134.3340 SMMLV.	La AEROCIVIL verificará la experiencia general del proponente con la información relacionada en el Formato No.19A – Experiencia General del Proponente, donde debe diligenciar la información de hasta tres (3) contratos registrados en el RUP e identificados en los códigos UNSPSC requeridos y que, sumados su valor total, expresado en SMMLV, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, y cuyo objeto, actividades u obligaciones contractuales esté relacionadas	máximo cuatro (4) certificaciones de contratos terminados y ejecutados, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto sea el suministro y/o compraventa de elementos de protección personal y/o elementos de seguridad y/o elementos de bioseguridad, con entidades públicas de cualquier orden y/o privadas comprobables, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Estimado, expresado en SMMLV
Garantía cumplimiento	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo, de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	Cumplimiento del contrato: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	Calidad del bien suministrado: Por una suma equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.	En una cuantía equivalente al CINCO por ciento [5%] del valor del contrato	5% Durante el termino de duración del mismo y tres (3) años más a
Link de Consulta	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.59

6.2.4. Estudio de Mercado

Tanto en la vigencia 2024 como en la vigencia 2025 se adelantó evento de cotización a través de la plataforma SECOP sin que se recibieran cotizaciones, por lo que para la realización del estudio de mercado, el Grupo de Gestión de Bienestar y Salud en el Trabajo de la Entidad solicitó a diversos proveedores de estos bienes (16 en total), la presentación de cotización tendiente a establecer los precios de mercado, sin que tampoco se recibieran cotizaciones.

En consecuencia, la Entidad optó por aplicar la metodología información histórica de cifras monetarias, tomando como referencia los valores unitarios por cada ítem contratados en los años 2022 y 2023 y 2024 realizando los respectivos ajustes por IPC de año tras año, por parte del Grupo de Gestión de Bienestar y Salud en el Trabajo de la Entidad, incrementando el correspondiente IPC 2025, a la fecha.

El resultado final constituye el valor ***"PROMEDIO UNITARIO AJUSTADO INCLUIDO IVA PARA LA VIGENCIA 2025",*** que se presenta a continuación:

Ref. Artículos	Descripción	Cantidad	Precio unitario estimado (IVA incluido)
			(IPC 2025) 5,1
1	Batas Blancas en Tela	400	51.995,76
2	Botas de Caucho o PVC	200	84.994,98
3	Botas de seguridad Dieléctricas - mantenimiento	30	152.584,18
4	Cofia Desechable	100	28.305,41
5	Guantes de cubierta de nitrilo	300	9.547,77
6	Guantes de nitrilo largos	100	26.639,70
7	Guantes Negros	300	18.260,07
8	Overoles para mantenimiento (2 piezas)	30	81.978,00
9	Trajes de Protección contra riesgo químico y biológico	200	28.692,04
10	Guantes de Vaqueta	60	7.504,14
11	Guantes de Poliuretano	400	3.752,07
12	Guantes dieléctricos	10	408.140,66

Nota: Este análisis refleja los valores de los precios de elementos de protección personal a los cuales se les aplicó el IPC para traerlos a valor presente, sin contar con las variaciones del mercado los cuales no siempre reflejan la realidad, la cual es variable por las fluctuaciones de la oferta y demanda.

6.2.4.1. Análisis estadístico

El proceso se adjudica hasta por el valor total del presupuesto oficial. La oferta económica se evaluará a precios unitarios, sin que sobrepasen los valores establecidos en el estudio de

mercado por cada ítem. Las cantidades son estimadas y podrán variar de acuerdo con la ejecución del contrato.

El costo total del proceso es el resultado de la sumatoria del valor unitario de cada uno de los ítems por la cantidad de unidades que se requiere del mismo.

Mediante el cálculo realizado la anterior información le permite a la entidad:

- Determinar la modalidad de selección.
- Contar con estimadores que faciliten la evaluación de las ofertas económicas y si las mismas se ajustan con las condiciones del mercado.

6.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SOPORTE PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($106.467.412)**, incluidos todos los impuestos, gastos y deducciones, el cual fue estimado de la siguiente manera:

	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL 2025				
Ref. Artículos	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado (IVA incluido)**	**Precio total estimado**
1	Guantes Negros	300	pares	25.127	7.538.198
2	Overoles para Mantenimiento	30	unidad	88.715	2.661.435
3	Botas de Seguridad Dieléctricas	30	pares	152.082	4.562.460
4	Guantes de Vaqueta	60	pares	8.295	497.688
5	Guantes de Poliuretano	400	pares	6.391	2.556.498
6	Bata en tela	400	Unidad	76.041	30.416.400
7	Traje de Protección	200	Unidad	50.694	10.138.800
8	Guantes Dieléctricos	10	kit	443.573	4.435.725
9	Botas de Caucho o PVC	200	pares	114.062	22.812.300
10	Cofia	100	caja x 100 unidades	22.179	2.217.863
11	Guantes de Nitrilo	300	caja x 100 unidades	49.427	14.827.995
12	Guantes de nitrilo largos	100	Unidad	38.021	3.802.050
	TOTAL				106.467.412

Nota 1: Los valores contenidos en la presente tabla configuran los valores techo que los oferentes no podrán sobrepasar en su oferta ANEXO 3 FORMATO OFERTA ECONÓMICA.

Nota 2: Los valores unitarios son el producto del promedio de la vigencia 2022, 2023, 2024 y los

valores de referencia del mercado para el año 2025.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

La Entidad cuenta con recursos para cubrir el valor del contrato incluido IVA, demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y contribuciones, según la legislación vigente y todos los costos asociados, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33125 del 14 de agosto de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de la Procuraduría General de la Nación y la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones de la Entidad, según certificado No. 2025-209 del 14 de agosto de 2025, expedido por el administrador de dicho plan.

Nota 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que el valor total de su oferta (propuesta económica) que no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido ni los valores unitarios en el presente documento, so pena de rechazo de su propuesta.

Nota 2: Los proponentes deberán tener en cuenta al momento de elaborar su oferta económica que el valor contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección incluirá los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista seleccionado para su correcta ejecución.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, estipula que: *"(…) c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas."*

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que en el proceso de mínima cuantía la Entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar del proceso. Así mismo, señala que, en la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

El proponente debe tener en cuenta que el VALOR TOTAL DE SU OFERTA incluido IVA, no debe superar el valor del presupuesto oficial correspondiente a **CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIETOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($106.467.412),** incluidos todos los impuestos, gastos y deducciones, so pena de rechazo de la oferta. Los precios deberán presentarse en pesos colombianos **SIN DECIMALES**.

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta y adjudicación que: no pueden sobrepasar el valor presupuesto asignado, ni los valores unitarios que lo

determinaron en el numeral 6.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SOPORTE PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, so pena de rechazo de su propuesta.

No se tomarán en cuenta valores adicionales a los incluidos en el **ANEXO 3. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, ya que en este formato se encuentra descrita la necesidad que debe suplir la Procuraduría General de la Nación para la ejecución del contrato, en concordancia con las especificaciones técnicas exigidas en el **ANEXO 2. FICHA TECNICA - ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS.**

Si hay lugar a ello, se revisarán las operaciones aritméticas del **ANEXO 3. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA,** y en caso de error serán corregidas; para dicha corrección se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Si se presentan decimales, el valor será corregido.
- El IVA deberá estar incluido dentro del precio unitario y precio total ofrecido, por lo tanto, no se deberá discriminar IVA al momento de diligenciar el formato.
- El valor que arroje dicho formato una vez hechas las correcciones aritméticas a que haya lugar, se considerará como el valor ofertado.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en el análisis de las ofertas y en la adjudicación de la contratación.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en el formato oferta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, se realizará así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cero punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cero punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su oferta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la oferta deberá presentarse en el SECOP II desde el usuario del Consorcio o Unión Temporal. Serán rechazadas las ofertas del proponente plural que se presenten desde el usuario de alguno de sus integrantes.

Dentro de la evaluación económica se verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: *"(…)Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité*

evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)".

Para determinar si una oferta, posiblemente presenta un ofrecimiento artificialmente bajo se seguirá la metodología sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente G-MOAB-01[7]. En esta medida, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

NOTA 1: El menor valor corresponderá a la oferta económica más baja, conforme a las cantidades estimadas por la PGN.

NOTA 2: Los precios que se presenten en la oferta, deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato, es decir, son precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas se presentarán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán revisar todo el contenido de la invitación pública del proceso de selección y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en los formatos adjuntos en su totalidad, adjuntando los documentos soporte que correspondan.

De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los formatos de la invitación pública y adjuntarlos con su oferta.

La oferta y los documentos que la conforman deben presentarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. Los documentos que se presenten deben ser claros y legibles.

La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas.

La Procuraduría General de la Nación sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.

En el evento en que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.

[7] Disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

En el caso previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.5, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en la invitación pública, de acuerdo a la fecha y hora de presentación que registre la plataforma SECOP II.

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Vencido el término para presentar ofertas, la Procuraduría General de la Nación realiza su apertura y publica la lista de oferentes.

Una vez publicados los informes de verificación y evaluación, la entidad publicará las ofertas y a partir de ese momento cualquier persona puede consultarlas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal debe proceder de acuerdo con los lineamientos del “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” disponible en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

9. ADENDAS

Cualquier modificación a los términos de la Invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación Pública a través del aplicativo definido para el efecto en la plataforma SECOP II.

10. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez de noventa (90) días contados a partir del momento de la presentación de la oferta. En caso se incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

11. OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

12. OFERTAS PARCIALES

Como quiera que la forma de adjudicación es total, NO se pueden presentar ofertas parciales.

13. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La Procuraduría General de la Nación adjudicará el contrato por el monto total del presupuesto oficial establecido. Esta decisión se basa en que el tipo de bienes a adquirir se ejecuta como una bolsa de recursos, la cual se va consumiendo conforme a las necesidades de la Entidad. Para el cálculo de los valores individuales, se tomará el valor de cada ítem descrito en el **ANEXO 3. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**.

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, no pueden sobrepasar los valores unitarios por ítem para cada bien descritos en el numeral 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE del Estudio Previo, so PENA DE RECHAZO DE SU PROPUESTA.

Los proponentes deben presentar su oferta en forma total unitaria, indicando el valor de los ítems que la conforman incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones y demás costos asociados, diligenciando el **ANEXO 3. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**.

14. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “CUMPLE”. En caso contrario se evaluará como “NO CUMPLE”.

14.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato[8].

[8] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-05- Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley[9].

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Procuraduría General de la Nación[10].

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Certificado de Existencia y Representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

En todo caso el consorcio, la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6, Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

14.1.1. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Requisito que se cumple con la firma del **ANEXO 1. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se

[9] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-05- Colombia Compra Eficiente.
[10] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-05 - Colombia Compra Eficiente.

otorga poder (i) para presentar la oferta para el proceso de contratación; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones a los informes de verificación y evaluación. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iv) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (v) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos que en desarrollo y terminación del contrato haya lugar.

En ese evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la oferta.

Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que presenta la oferta.

Junto con la Carta de presentación de la oferta el proponente **debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.**

14.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes del mismo y de la persona que los representa. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL.

b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato **(ACTIVIDADES)**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

f. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.”, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

ii. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de

ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

iii. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

iv. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

g. Suscribir por todos sus integrantes y el representante de este.

14.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (artículo 6, Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

14.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante documento donde se certifique el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectué el cierre del presente proceso de selección y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, adicional la misma debe estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

En el caso de que el proponente sea persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada de los últimos seis (6) meses anteriores al mes que se efectúe el cierre del presente proceso de selección. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, la Procuraduría las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

14.1.5. REGISTRO ÚNICO TIRBUTARIO

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

14.1.6. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

La Procuraduría General de la Nación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) reportado(s) como responsable(s) fiscal(es) de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad *"SIRI"* de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la Procuraduría General de la Nación.

14.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL OFERENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

14.1.8. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, la comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM-, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

14.1.9. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1861 de 2017, Artículos 11 y 42, los proponentes personas naturales (hombres) menores de cincuenta años deben acreditar la situación militar, requisito que se exige para "… *celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público…".*

La situación se puede corroborar y verificar por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

En caso de ofertas conjuntas, la integrante persona natural debe acreditar esta situación.

14.1.10 ACREDITACIÓN DE MIPYME

En caso de que el proceso resulte ser limitado a MIPYME colombianas, los proponentes, además de los documentos antes listados, deberán aportar los documentos que acreditan tal calidad en los términos fijados en artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

14.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad analizó la necesidad de exigir capacidad financiera dentro del presente proceso de selección, no obstante, tomando en consideración que el monto total del contrato el cual no supera los 74,79 SMMLV, la forma de pago (contra entrega), se estimó que dentro del presente no se requiere de exigir factores financieros.

14.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia del proponente se documentará a través de certificaciones de contratos o convenios, que se encuentren como ejecutados y terminados al momento de la presentación de la oferta. Asimismo, a efectos de acreditar experiencia podrá aportar minutas de contratos o convenios con su respectiva acta de terminación, finalización o liquidación.

La experiencia del proponente se acreditará **hasta tres (3) certificaciones de contratos o convenios liquidados**, los cuales deben tener relación directa con el objeto del presente proceso, es decir con el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, y cuyo valor de manera individual o en sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es 74,79 SMMLV.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como factor diferencial aplicable al presente proceso de selección, las Mipyme que participen en el mismo, podrán acreditar su experiencia aportando **hasta cuatro (4) contratos**. En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mipymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: En caso de presentar propuesta a través de una figura asociativa (consorcio o unión temporal) cada integrante deberá presentar un contrato con las condiciones ya requeridas y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV

Las constancias o documentos a través de las cuales se certifique el o los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

- **Nombre de la entidad o empresa contratante**, dirección, teléfono, ciudad y contacto por correo electrónico.
- **Número de contrato y fecha de suscripción.**
- **Objeto del contrato**: El objeto del contrato debe comprender el suministro de elementos de protección personal.
- **Fecha de inicio del contrato**
- **Fecha de terminación (100% ejecutado):** Todos los contratos relacionados deben encontrarse terminados a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **Valor de los contratos:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV que asciende a 74,79SMMLV para el año 2025.
- **Porcentaje de participación:** Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.
- **Número de contratos:** Hasta tres (3) contratos. Hasta cuatro (4) contratos para Mipyme.

El número de contratos debe ser siguiente manera, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, respecto de los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el número de contratos.

TIPO	# DE CONTRATOS
Para Proponentes Que Sean MiPymes	**máximo cuatro (4) contratos** celebrados por el proponente con entidades públicas o privadas y que se encuentren terminados o liquidados y cuya sumatoria sea igualo superior al valor del presupuesto oficial para el presente proceso. En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de MiPymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Para Los Demás Proponentes Que no sean MiPymes.	**máximo tres (3) contratos celebrados por** el proponente con entidades públicas o privadas y que se encuentre terminado o liquidado y cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial para el presente proceso.

Si el contrato se refiere a la ejecución de diversos componentes, solo se tomarán en cuenta aquellos que tengan relación con el objeto del contrato, es decir compraventa o suministro de elementos de protección personal, siendo estos valores los que se tomen para la verificación del criterio de experiencia del proponente. En caso de que la certificación o los documentos que soportan la misma, no contengan la discriminación y su valor, ésta no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

En caso de que los documentos que soportan la información solicitada no contengan el valor del componente expresado en SMMLV, la Entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral “1.2.2.1.1.” de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral. Salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en SMMLV y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Procuraduría podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

En el periodo de verificación de las propuestas, los oferentes podrán allegar relación de contratos diferentes a los mencionados en su propuesta, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren concluidos antes de la fecha de cierre del proceso.

14.3.1. Justificación del requerimiento de experiencia

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos son adecuadas y proporcionales al contrato que se pretende suscribir y es razonable y suficiente para demostrar que el futuro contratista cuenta con experiencia para el desarrollo del objeto contractual y el alcance de éste.

Se pudo constatar, además, que de acuerdo con el estudio del sector y lo manifestado por las personas que allegaron cotización para el estudio del mercado, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos exigidos en el presente estudio y está acorde al estudio del sector y análisis del SECOP.

No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto para la PGN es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los contratos y se prestó el servicio.

Se pudo constatar además que, de acuerdo con el estudio del sector y el histórico de los servicios para el estudio del mercado, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos. Según la verificación realizada en el estudio del sector, a otros procesos de contratación de características similares, se observa que exigen certificaciones de experiencia con ejecución del 100%.

En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas exigencias no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad de la contratista requerida por la Entidad.

El número de certificaciones exigidas se estableció conforme al análisis de mercado realizado respecto de otras entidades, encontrando que el número de certificaciones a exigir por la mayoría de las entidades en los procesos de mínima cuantía corresponde a 3 certificaciones.

14.4. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO – ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS

Estos requisitos se verificarán a través de la suscripción del ANEXO 2. FICHA TECNICA - ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS en donde el proponente manifiesta el cumplimiento de cada una de las especificaciones mínimas requeridas por la PGN.

14.5. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de proponentes extranjeros, la Procuraduría General de la Nación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal o consorcio.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz.

En la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la guía para la participación de proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que podrá consultarse en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

14.5.1. Capacidad jurídica

Los siguientes son los requisitos que deben acreditar los proponentes extranjeros:

(a) Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa[11]; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería[12].

(b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (iii) la información de su representante legal[13].

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal.

[11] Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015
[12] Colombia Compra Eficiente. Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación
[13] Colombia Compra Eficiente. Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión[14] o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

(c) Apoderados y representantes legales

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

NOTA: Conforme con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida también por Colombia compra Eficiente, todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018*, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia",* **esta exigencia aplica únicamente para documentos públicos,** en el caso de los documentos privados, **no se requiere la realización del trámite de legalización o apostille,** por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección.

Los poderes especiales para actuar en el presente proceso requieren nota de presentación personal.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado (Circular Externa No. 17 CCE).

14.5.2. Experiencia

Se verificará con certificaciones de contratos allegados por los proponentes, las cuales deben cumplir los requisitos establecidos en el presente documento.

15. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

Teniendo en cuenta la matriz de riesgo de Colombia Compra Eficiente para ser aplicada en los procesos de contratación, la Procuraduría General de la Nación ha realizado la identificación de

[14] Artículos 472 y 474 del Código de Comercio

los posibles riesgos asociados al proceso contractual, a continuación, se presenta la matriz de riesgo asociadas al objeto contractual y sus actividades. Para conocer la matriz de riesgos, remitirse al **ANEXO 4. MATRIZ DE RIESGOS.**

La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo según los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01- Circular No.8), implementada por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA PROCURADURÍA no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Procuraduría no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

NOTA: La estructuración del presente proceso permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

16. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar a través de la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, una garantía de cumplimiento a favor de la Procuraduría General de la Nación, en cualquiera de las opciones que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato en la plataforma de SECOP II.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato en la plataforma de SECOP II.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado.

17. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por los artículos 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, podrá ser limitado a MIPYME colombianas cuando reciba solicitudes de más de dos empresas con dicha calidad y con más de un año desde su constitución. Para ello, los proponentes interesados deberán solicitar dentro del término de presentación de observaciones a la Invitación Pública limitar el proceso, aportando los documentos que acreditan la calidad de MIPYME colombiana de acuerdo a los criterios fijados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

18. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-03, literal D, actualizado el 24 de noviembre de 2021[15], las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de contratación directa o mínima cuantía.

19. OTROS ASPECTOS

15 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

19.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 11 de diciembre de 2025, una vez se hayan efectuado los trámites de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio, firmada por el contratista o su representante y la supervisión del contrato.

El acta de inicio de los contratos deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación del supervisor por parte del secretario general, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato.

19.2. LUGAR DE EJECUCION

Los Elementos de Protección Personal deberán ser entregados en la Procuraduría General de la Nación, Calle 16 # 4 - 75 - BOGOTA D.C. (BOGOTA), Sede Torre C, Piso 1; de acuerdo con la programación de entregas así: 2 entregas parciales de acuerdo con la programación entregada por el supervisor del contrato y lo indicado en la Ficha Técnica.

NOTA: En todo caso las programaciones de entregas podrán ser pactadas entre el supervisor del contrato y el contratista, y estarán sujetas a las necesidades de la PGN de los bienes a suministrar. Lo anterior constará en actas de entrega suscritas por el supervisor y el contratista.

Se tendrá como domicilio contractual la Sede Central de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la Carrera 5 # 15-80 piso 6, Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo.

19.3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será hasta por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, el cual asciende a la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE ($106.467.112),** valor que incluye todos los costos directos e indirectos que implique la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que el suministro se compone de dos entregas, el valor a pagar dentro de cada una se calculará multiplicando la cantidad de unidades de elementos solicitados (según la unidad de medida del respectivo elemento), por el valor unitario de cada elemento (determinado por la división del valor ofertado para la cantidad total de cada uno de los elementos contenidos dentro de la ficha técnica, entre la cantidad de elementos contratados).

La Procuraduría General de la Nación efectuará dos pagos parciales acorde con el valor total de la cantidad de elementos que sean solicitados en cada entrega.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, y si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente será dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato apruebe la factura electrónica en la herramienta del operador tecnológico utilizado por el SIIF Nación. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la

supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento

Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente (responsabilidad 52 en el R.U.T.), la factura deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas electrónicas (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas) emitidas a la Procuraduría General de la Nación, esto con el propósito de que dichas facturas sean enviadas por su sistema de facturación electrónica, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado.

La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y 6 Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.
En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

19.4. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección deberá aprobar el contrato a través de la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la adjudicación, previa aprobación del mismo por parte del Jefe de la entidad o su delegado.

Con la aprobación del contrato, el contratista deberá enviar a la Entidad:

- Formulario Beneficiario - Cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va(n) a facturar.

- Certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta

documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

- Registro Único Tributario RUT actualizado conforme a lo previsto en la Ley 2010 de 2019, en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

 En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar este documento.

 El contrato se entiende legalizado con la aprobación de este por las Partes en la plataforma SECOP II y expedición del registro presupuestal correspondiente.

 Para dar inicio a la ejecución se requiere que la PGN expida el registro presupuestal correspondiente, y el Contratista debe subir en la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación del contrato LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO junto con el soporte del pago de la misma, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad; una vez aprobada por parte de la Entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato, previa designación del supervisor por parte del Ordenador del Gasto.

 Una vez aprobadas las garantías por parte de la Entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato.

 Durante la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, y Parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del Contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

19.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

19.5.1. Obligaciones generales del contratista

a. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones y su complemento, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y los términos de la adjudicación.

b. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por **LA PROCURADURÍA** en el Pliego de Condiciones y su complemento y anexos, aceptadas por **EL CONTRATISTA** con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

c. Presentar un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, donde se discriminen los servicios prestados y los productos entregados.

d. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos

innecesarios.

e. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad.

f. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.

g. Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.

h. Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato.

i. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.

j. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.

k. Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago de este, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.

l. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

m. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

n. Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de **El CONTRATISTA**. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente.

o. Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa.

p. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación – Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo para la ejecución del contrato.

q. Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas, y actualizar el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes una vez se entregue la totalidad de los bienes, y cargar este documento en SECOP II, para la aprobación correspondiente.

r. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas y demás).

s. Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral.

t. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.

u. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y su complemento, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico.

19.5.2. Obligaciones específicas del contratista

a. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato.

b. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en el ANEXO 2. FICHA TECNICA - ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS.

c. Suscribir las actas de entrega de los bienes a suministrar de conformidad con las necesidades de la PGN del suministro de los bienes.

d. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.

e. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.

f. Reemplazar los bienes dentro de los 5 días siguientes al requerimiento del supervisor, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

g. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

h. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

19.5.3. Obligaciones de La Procuraduría

a. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con lo previsto en el ANEXO 2. FICHA TECNICA - ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS.

b. Suscribir las actas de entrega de los bienes a suministrar de conformidad con las necesidades de suministro de los bienes.

c. Expedir el certificado del Registro Presupuestal del contrato.

d. Mantener una comunicación permanente con el **CONTRATISTA** para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

e. Efectuar el pago estipulado en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

f. Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.

g. Tener en cuentas las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en relación con el objeto del contrato.

h. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

i. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.

j. Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar.

k. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.

l. Informar oportunamente al **CONTRATISTA** sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el **CONTRATISTA** pueda solucionarlos en forma oportuna.

m. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del **CONTRATISTA** a través del supervisor.

n. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.

o. Las demás que se encuentren contempladas en el pliego de condiciones y su complemento, así como las que por la naturaleza del contrato deban cumplirse en atención a las normas que rigen la materia y además las que se deriven de la suscripción del presente contrato.

p. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

19.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte del proceso de contratación directa se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o

convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

19.7. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la Procuraduría General de la Nación libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista o de sus colaboradores a través de las cuales se causen daños a terceros.

19.8. CLÁSULA DE SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá subcontratar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato a suscribir sin contar con la autorización previa y por escrito de **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

En caso de que EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

19.9. CIERRE DEL EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación, *"vencidos los términos de las garantías de calidad (…)"*, se procederá a suscribir el acta de cierre del expediente del proceso contractual.

19.10. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador(a) del Gasto, para ello.

Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 el Manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes.

19.11. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

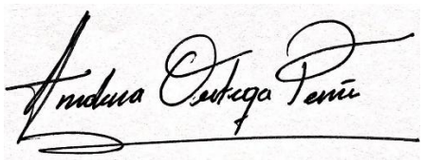
El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

19.12. PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

El proponente y futuro contratista manifestará bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con suscripción de la carta de presentación y la aprobación del contrato en SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio y el de sus socios no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Dado en Bogotá D.C,

Cordialmente,



ANDREA ORTEGA PEÑA
Coordinadora Grupo Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo (A)

Proyectó: Sonia Toloza Méndez – funcionaria Grupo de Gestión de bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo 